CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (29 de noviembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1424

FECHA	**29 DE NOVIEMBRE DE 2023**
PROCESO	**INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE	**DEFENSORA DE FAMILIA ICBF CZ LA HORMIGA**
DEMANDADO	**JIMMY DIEGO QUIÑONEZ PINEDA** **DANNIS SANJUAN CUELLAR** **EDWIN BLADEMIR FRIAS CHUGA**
RADICADO	**86568-31-84-001-2022-00165-00**

1.Revisado el expediente, se tiene que la Defensora de Familia ICBF, CZ, La hormiga, allegó notificación personal del demandado Edwin Bladimir Frías Chuga, mediante mensaje de datos, enviada el 14 de noviembre de 2023, con acuse de recibido.

Ante lo expuesto, procede esta judicatura a revisar los anexos aportados al plenario, del cual se advierte que lo enviado corresponde, al auto admisorio de la demanda, demanda, anexos y comunicación de notificación; si bien aún la defensora hace referencia al Decreto 806 de 2020, el cual fue convertido en legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, se cumplen con los requisitos del artículo 8 de esta última norma en cita.

Por ende, esta judicatura imparte validez y aprobación a la notificación personal, para lo cual el término de traslado de la demanda fenece el 15 de diciembre de 2023.

Por secretaría, infórmese al despacho una vez haya transcurrido el término indicado para lo que corresponda.

2.De otro lado, la Defensora informa que, frente a los demás demandados, esto es, el señor **Jimmy Diego Quiñonez Pineda** y **Dannis Sanjuan Cuellar**, no conoce datos para notificación, sin que se indique si lo que solicita es el emplazamiento como una de las formas de notificación.

Pese a lo anterior, no es posible ordenar el emplazamiento como quiera que no se acreditó sumariamente las actuaciones que se han desplegado por la parte actora, a efectos de conocer sus datos de notificación.

Por ende, se requiere a la Defensora de Familia, para que dentro del término de tres días acredite las actuaciones que se han efectuado para conocer el medio de notificación de los demandados.

Una vez vencido el término anterior, por **secretaría**, Infórmese al despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a976204cce46d80b12c5c3a1baa3ff96a3682dc75d0894c81aeffda64d3e2a**

Documento generado en 29/11/2023 08:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica